

**PROMOTORA GENERAL
PIRENAICA, SOCIEDAD ANÓNIMA
(Sociedad absorbente)
IDEAS Y DESARROLLOS TODOLA,
SOCIEDAD LIMITADA
(Sociedad absorbida)**

Anuncio de Fusión

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 242 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace público que en las Juntas Universales de accionistas de las Compañías mercantiles «Promotora General Pirenaica, Sociedad Anónima», y «Ideas y Desarrollos Todola, Sociedad Limitada», celebradas el 11 de febrero de 2004, se adoptaron por unanimidad los siguientes acuerdos:

Aprobar la fusión según el contenido del Proyecto de Fusión, elaborado por los Órganos de Administración de ambas sociedades y depositados en el Registro Mercantil de Alava, y aprobar los Balances de Fusión cerrados al 31 de diciembre de 2003.

En consecuencia, se acordó igualmente por unanimidad:

Primero.—Aprobar la fusión mediante absorción de Ideas y Desarrollos Todola, Sociedad Limitada (sociedad absorbida) por la mercantil «Promotora General Pirenaica, Sociedad Anónima» (sociedad absorbente), adquiriendo la sociedad absorbente, el íntegro patrimonio de la sociedad absorbida, mediante la transmisión en bloque de todos los bienes derechos y obligaciones de la sociedad absorbida a la absorbente, que los adquiere, quedando subrogada en todos los derechos y obligaciones de la sociedad absorbida, que se disolverá una vez sea elevado a público el acuerdo de fusión e inscrito en el Registro Mercantil.

Segundo.—Siendo «Promotora General Pirenaica, Sociedad Anónima», titular de todas las participaciones sociales de «Ideas y Desarrollos Todola, Sociedad Limitada», no es necesaria la ampliación de capital de la sociedad absorbente, ni la fijación del tipo de canje de acciones, ni el establecimiento del procedimiento de canje de los títulos de la sociedad que se extingue.

Tercero.—No hay modificación estatutaria en la sociedad absorbente, consecuencia legal y directa de la fusión pues no es necesaria la ampliación de capital. Por lo tanto, continuarán rigiendo el funcionamiento de la sociedad, los Estatutos vigentes de «Promotora General Pirenaica, Sociedad Anónima». Igualmente, no habrá modificaciones en su Órgano de Administración, ni en los Auditores de Cuentas de «Promotora General Pirenaica, Sociedad Anónima».

Cuarto.—La fecha a partir de la cual las operaciones de la sociedad absorbida se consideran realizadas a efectos contables por cuenta de la sociedad absorbente es la del 1 de enero de 2004.

Quinto.—No existen titulares de acciones de clases especiales, ni derechos especiales distintos de las acciones en la sociedad absorbida. No se atribuyen ventajas ni a los expertos independientes, cuya intervención no es legalmente necesaria, ni a los administradores de las sociedades que se fusionan.

Sexto.—La presente Fusión por Absorción, se realiza acogiéndose al Régimen Fiscal previsto en la Norma Foral 24/1996, de 5 de julio, del Impuesto de Sociedades.

De conformidad con los artículos 242 y 243 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace constar expresamente el derecho que asiste a los accionistas y acreedores de obtener el texto íntegro del acuerdo adoptado y del Balance de Fusión. Asimismo y durante el plazo de un mes, contado a partir de la última fecha del anuncio del acuerdo de la Junta General, los acreedores de ambas sociedades podrán oponerse a la fusión, conforme a lo establecido en el artículo 166 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Vitoria, 11 de febrero de 2004.—Jesús-Jaime Olazábal Echeandía, Presidente del Consejo de Administración de Promotora General Pirenaica, Sociedad Anónima y Ideas y Desarrollos Todola Sociedad Limitada.—5.042. y 3.ª 18-2-2004

**RESIDENCIAL MARCOR 1, S. L.
(Sociedad absorbente)**

**RESIDENCIAL MARCOR 2, S. L.
(Sociedad absorbida)**

Anuncio de fusión

Las Juntas generales universales extraordinarias de las sociedades relacionadas en el título de este anuncio, en sesiones celebradas el 17 de diciembre de 2003, aprobaron, por unanimidad, su fusión sobre la base de los Balances de 31 de julio de 2003, también aprobados por las Juntas, mediante absorción de «Residencial Marcor 1, Sociedad Limitada», por «Residencial Marcor 2, Sociedad Limitada», todas ellas inscritas en el Registro Mercantil de Fuerteventura, de conformidad con el proyecto de fusión depositado en ese Registro el día 17 de noviembre de 2003, depósito publicado en el «Boletín Oficial del Registro Mercantil» número 238, de 15 de diciembre de 2003, el cual fue también aprobado, por unanimidad de las Juntas. Como consecuencia de la absorción se modifica el artículo 6 de los Estatutos sociales de la sociedad absorbente, siendo su capital ampliado hasta 409.586 euros.

La relación de canje es de 4,9 participaciones de la sociedad absorbente por participación social entregada de la absorbida. Las nuevas participaciones sociales dan derecho a participar en las ganancias a partir de la fecha de efectos contables de la fusión, 1 de enero de 2004. Los titulares de participaciones de la sociedad absorbida habrán de presentar, a efectos de su canje por participaciones de la sociedad absorbente, los títulos o documentos que acrediten de manera suficiente dicha titularidad en el domicilio social de la absorbente y dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquel en que, inscrita la fusión, los señores socios de la sociedad absorbida reciban noticia de tal inscripción, mediante carta certificada cursada por la sociedad absorbente.

Se hace constar expresamente el derecho que asiste a los socios y acreedores de las sociedades de obtener el texto íntegro del acuerdo adoptado y del Balance de fusión, así como el derecho de oposición que corresponde a los acreedores de cada una de las sociedades, en el plazo de un mes y en los términos establecidos en el artículo 243 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Puerto del Rosario, 21 de enero de 2004.—Los Administradores de las sociedades fusionadas, Rafael Martínez Cortiña Pont, «Marcor Consultoría y Gestión, Sociedad Limitada».—4.894.

2.ª 18-2-2004

ROYAL REUS, S. L.

Anuncio de reducción de capital

En la Junta Universal de Socios de «Royal Reus, Sociedad Limitada», de 1 de noviembre de 2003, se adoptó por unanimidad reducir el capital social en la cantidad de 60.110,00 €, mediante la amortización de 1.000 participaciones, con el fin de establecer el equilibrio entre el capital social y el patrimonio contable disminuido por pérdidas.

Los acreedores de la sociedad podrán oponerse a la reducción de capital, en el plazo de un mes, a contar desde la fecha de publicación del último anuncio del acuerdo de reducción.

Reus, 15 de enero de 2004.—Salvador Pellicé Llurba, Administrador solidario.—5.438.

SAMUR, S. A.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 242 del Real Decreto 1784/1996 se hace público que la Junta General Universal y Extraordinaria de esta Sociedad, celebrada el día 31 de diciembre de

2003, acordó por unanimidad, entre otros asuntos, la reactivación de la sociedad.

Murcia, 9 de febrero de 2004.—El Administrador Único, Juan de la Cruz Silvestre Gómez.—4.936.

**SERSANET RED
DE SERVICIOS SANITARIOS,
SOCIEDAD ANÓNIMA**

La Junta General Universal de Accionistas de 27 de enero de 2004 acordó por unanimidad reducir el capital social en la cuantía de 197.470,57 euros, hasta fijarlo en 1.184.829,43 euros, mediante la amortización de 29.572 acciones, números 1 a 8.000; 40.001 a 46.572 y 72.001 a 87.000, todos inclusive, con la finalidad de devolver las aportaciones a la accionista Axa Aurora Vida, Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros (Axa), y mediante la amortización de 3.285 acciones, números 61.359 al 62.571 y 98.714 al 100.785, todos inclusive, con la finalidad de eliminar la autocartera. La suma abonada a Axa como titular de las acciones amortizadas asciende a 142.241,32 euros, que se reembolsó a dicha entidad en el acto de la Junta. Sujeto a la condición suspensiva de que en el plazo legalmente previsto no exista oposición de acreedores o existiendo se garanticen adecuadamente sus créditos, se ha acordado la modificación del artículo 3 de los estatutos sociales, para adaptar la cifra del capital social, así como el número y numeración de las acciones a la realidad social.

Madrid, 13 de febrero de 2004.—El Secretario del Consejo de Administración, Juan Antonio Montoya Leal.—5.442.

**SESDERMA, S. L.
(Sociedad escindida)**

**SESDERMA COMERCIAL, S. L.
Sociedad unipersonal**

SESVALIA, S. L.

Sociedad unipersonal

(Sociedades beneficiarias ya existentes)

SESDERMA, S. L.

**(Sociedad beneficiaria de nueva
constitución)**

Anuncio de escisión total

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 254 y 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace público que las sociedades Sesderma, S. L., Sesderma Comercial, S. L. Sociedad Unipersonal y Sesvalia, S. L. Sociedad Unipersonal han acordado con fecha 19 de enero de 2004, aprobar la escisión total de la Sociedad Sesderma, S. L., con división total de su patrimonio en tres partes, que se traspasan en bloque, y por sucesión universal, a las sociedades beneficiarias ya existentes Sesderma Comercial, S. L. Sociedad Unipersonal y Sesvalia, S. L. Sociedad Unipersonal y a la sociedad beneficiaria de nueva constitución Sesderma, S. L., todo ello en los términos establecidos en el Proyecto de escisión de fecha 25 de noviembre de 2003, que fue debidamente depositado en el Registro Mercantil de Valencia el pasado 5 de diciembre de 2003.

Se hace constar, a los efectos oportunos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 242 y 243 en relación con el artículo 254 de la Ley de Sociedades Anónimas, el derecho que corresponde a los accionistas y acreedores de las sociedades participantes en la escisión a obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y del balance de escisión, así como el derecho que asiste a los acreedores de oponerse a la escisión en los términos previstos en el artículo 166 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Para ejercitar su derecho de oposición los acreedores dispondrán del plazo de un mes desde la fecha del último anuncio del presente acuerdo de